

# Dirección Nacional de Escuelas

## Boletín del Egresado DINAE

Revolución Educativa, un compromiso de todos.



EDICIÓN SEMANAL No.20 Bogotá D.C., marzo 25 de 2009

### EL ARTE DE ESCRIBIR Y LOS DERECHOS DE AUTOR

(Por: Grupo de Gestión Pedagógica – DINAE)

#### Editorial

En el contexto educativo, el conocimiento es de vital importancia para el desarrollo evolutivo del ser humano, lo cual incluye por su puesto, el reconocimiento de los procesos mentales que intervienen en el desarrollo cognitivo y acompañado de competencias específicas relacionadas con la habilidad comunicativa.

Teniendo en cuenta la importancia de los procesos anteriores en la aprehensión del conocimiento, es importante hacer especial énfasis en algunas habilidades básicas que deben caracterizar a la comunidad académica leer, hablar y escribir; herramientas esenciales para la producción intelectual de alto nivel, habilidad que se adquiere, se cultiva y se perfecciona, con la experiencia y la práctica permanente.

Invito a la comunidad académica de la Dirección Nacional de Escuelas a desarrollar la habilidad comunicativa y a expresarlo mediante la producción de textos, artículos, ensayos y demás documentos que permitan construir doctrina educativa; conservando el debido respeto a los derechos de autor.

Brigadier General  
**EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA**  
Director Nacional de Escuelas

Dirección  
Brigadier General **EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA**  
Consejo de Redacción  
**VICERRECTORÍAS, GRUPO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**  
Diseño  
**GRUPO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

#### ¿Qué es el derecho de autor?<sup>1</sup>

Es la protección que le otorga el Estado al creador sobre una obra artística, científica o literaria desde el momento de su creación y por un tiempo limitado.

Marco Normativo:

Las normas que regulan los derechos de autor en Colombia son: la Decisión Andina 351 de 1993; el artículo 671 del Código Civil Colombiano y la Ley 23 de 1982.

- Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina. Régimen común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

- Ley 23 de 1982. Sobre Derechos de Autor.

- Ley 44 de 1993. Sobre Derechos de Autor. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944.

- Decreto 1567 de 1998 por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos.

#### ¿Por cuánto tiempo se protegen los derechos de autor en Colombia?

Los derechos de autor sobre una obra se protegen durante toda la vida del autor y 80 años más. Después

<sup>1</sup> Guía de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología, Ministerio de Defensa Nacional. Imprenta Nacional de Colombia, 2008. pp.7-67.

de su fallecimiento, disfrutarán de ellos sus causahabientes.

### ¿Qué comprende el Derecho de Autor?

- Libros, folletos, catálogos y otros escritos;
- Conferencias, sermones y alocuciones;
- El software;
- Composiciones musicales, obras dramáticas o dramático musicales;

Tenga en cuenta:

### Conceptos básicos

• **Autor:** persona natural que crea una obra literaria, artística o científica, entre otras, susceptible de protección mediante propiedad intelectual y que es reconocido como tal.

• **Derechos de autor:** Disciplina jurídica tendiente a proteger las creaciones del ingenio humano y por lo tanto, al creador de las mismas. La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras literarias y artísticas que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocer, y que incluye, entre otras, las siguientes:

- Las obras expresadas por escrito;
- Las composiciones musicales con letra o sin ella;
- Las obras dramáticas y dramático-musicales;
- Las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales expresadas por cualquier procedimiento;
- Las obras de bellas artes, incluidos los dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías;
- Las obras de arquitectura;
- Las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía;
- Las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y las obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias;
- Los programas de ordenador / software

• **Derechos patrimoniales de autor:** Derechos económicos, con carácter exclusivo, que permiten a su titular controlar los distintos actos de explotación de que la obra puede ser objeto. Lo anterior significa, que el titular de los derechos patrimoniales de autor tiene el

derecho exclusivo de realizar o de autorizar cualquiera de los siguientes actos:

- Reproducir la obra;
- Efectuar una traducción, una adaptación, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra; y
- Comunicar la obra al público mediante la representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio.

• **Derechos morales:** Derechos a través de los cuales se busca salvaguardar el vínculo que se genera entre el autor y su obra. En tal carácter, los derechos morales son perpetuos, inalienables, inembargables, intransferibles e irrenunciables.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**  
Correo electrónico [geped.dinae@policia.gov.co](mailto:geped.dinae@policia.gov.co)

**Vocación, convicción y deseo de enseñar**

**Vocación, convicción y deseo de enseñar**